

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de enero del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST S.A	29/12/2015	987	APROBAR el pago del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 875 del 16 de diciembre del 2015 APROBAR la póliza minero ambiental 31DL0145593 con vigencia desde el 6 de agosto de 2015 hasta el 6 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 875 del 16 de diciembre del 2015 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional mediante Auto No. 674 del 1 de julio del 2014, esto es, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de \$3.605.000, teniendo en cuenta que la sociedad titular presentó el Informe Final de Exploración y el PTI, asimismo, manifestó que renunciaba al segundo año de la etapa de exploración, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 875 del 16 de diciembre del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente las inversiones a realizar en la etapa de construcción y montaje; presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 875 del 16 de diciembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 296 del 9 de diciembre del 2015; concepto técnico No. 875 del 16 de diciembre del 2015
2	CONTRATO DE CONCESION	GEP-132	INGECOST S.A	07/01/2016	0009	Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 002 del 6 de enero del 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	18799	INGECOST S.A	07/01/2016	0010	APROBAR el pago de las regalías del II y III trimestre del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N 888 de fecha 30 de diciembre del 2015. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual del 2014 y el semestral del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N 888 de fecha 30 de diciembre del 2015. APROBAR la póliza 31DL014710 con vigencia desde el 7 de diciembre de 2015 hasta el 7 de diciembre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N 888 de fecha 30 de diciembre del 2015.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 18799, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>alleguen la constancia de pago y el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015</u>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 18799 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 <u>para que realice la limpieza de la laguna de sedimentación para evitar que los sólidos y lodos lleguen a los cuerpos de aguas cercanos</u>; y a su vez <u>allegue el Formato básico Minero-FBM anual del 2015</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado del informe de visita N° 300 del 05 de noviembre de 2015 y del concepto técnico N° 888 de fecha 30 de diciembre del 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESION	0-599	LADRILLERA LA CLAY LTDA	08/01/2016	0011	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando el incumplimiento del requerimiento realizado a través de auto N° 602 del 17 de julio de 2015, para que aportara la producción del mineral proyectada con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar y que la póliza aportada no será evaluada hasta tanto aporte el citado documento. INFORMAR a la sociedad titular en atención al radicado 20159110564442 del 23 de septiembre de 2015 que la información presentada se considera técnicamente viable, sin embargo esta será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización APROBAR el pago realizado por concepto de faltante en el canon superficiario correspondiente a la tercera a anualidad de la etapa de exploración, las regalías del cuarto trimestre de 2012, tercer trimestre de 2013 y segundo trimestre de 2014, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 762 del 30 de octubre de 2015 NO APROBAR el pago realizado por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 762 del 30 de octubre de 2015 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el faltante del pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2014 por valor de Seis Mil Doscientos Treinta

						pesos MCTE (\$6.230), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la gestión ante la Alcaldía de Maria La Baja para el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías del primer, segundo y tercer trimestre del año 2012 y primer trimestre de 2013 a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del concepto técnico N° 762 del 30 de octubre de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESION	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	08/01/2016	0012	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre II de 2.015, la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de los periodos 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 2.008 y 2.012, la Póliza de Garantía No. 1517137-4, expedida por SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 539 del 12 de agosto de 2015. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del título minero CKK-071, para la explotación de Caliza en un área de 1000 Ha, ubicada en jurisdicción del municipio de Cartagena y Santa Rosa, departamento de Bolívar, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 539 del 12 de agosto de 2015. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando la solicitud de desistimiento a la integración de los títulos mineros CKK-071 y CKK-072 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue copia de la matrícula profesional de quien refrendó los Formatos Básicos Mineros anuales de 2004 y 2005, la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.006, en cuanto al valor correspondiente al total de costos directos, numeral tres del literal G., la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.007, en cuanto al total de costos directos, numeral tres del literal G. y la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.008, en cuanto al total del personal ocupado, literal E y el número de empleados afiliados a seguridad social, literal F.1., y la copia de la Matrícula Profesional, del profesional que refrenda los FBM, para que allegue Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del concepto técnico N° 539 del 12 de agosto de 2015.

6	CONTRATO DE CONCESION	JDL-08081	EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	08/01/2016	0013	DEJAR SIN EFECTO el auto de trámite N° 944 del 10 de diciembre de 2015, notificado por estado jurídico N° 68 del 11 de diciembre de 2015, en el siguiente punto “INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JDL-08081 que debe <i>SUSPENDER</i> la explotación que viene realizando teniendo en cuenta que contractualmente el título se encuentra en el cuarto año de la etapa de construcción y montaje y en el expediente no obra manifestación alguna de someterse a explotación anticipada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 755 del 28 de octubre del 2015” INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente de su solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje y emitirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el pago y formulario de regalías del tercer trimestre de 2015 para el mineral recebo, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 887 del 30 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que: 1. Adecué sus actividades maneras y las realice de manera ordenad de conformidad con el Programa de Trabajo y Obras aprobado por la autoridad minera. 2. Implemente un sistema de señalización informativa, preventiva y de seguridad en toda la zona de influencia de la explotación minera. 3. Compruebe ante la autoridad minera que cuenta con cunetas y canales perimetrales para evacuar las aguas de los frentes de explotación y laguna de sedimentación. 4. Presente los registros de control de la producción. 5. Presente ajuste al PTO que incluya los minerales de RECEBO y CALIZA. 6. Se Abstenga de intervenir la zona de protección del Combustoleoducto de Ecopetrol que pasa por el área del contrato de concesión JDL-08081 hasta tanto la empresa no realice los estudios y recomendaciones del caso. 7. Presente modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para que ampare el primer año de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente requerir el formulario y pago de regalía del III trimestre de 2015 para el mineral de caliza y Formularios y pagos de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
---	-----------------------	-----------	---------------------------------	------------	------	--

						CORRER TRASLADO al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 315 del 28 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N° 887 del 30 de diciembre de 2015.
7	CONTRATO DE CONCESION	JIC-09291	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	08/01/2016	0014	INFORMAR a la sociedad titular que SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que realizara el pago de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE (\$10.862.022) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, pago que fue requerido a través de auto de tramite N° 40 del 21 de enero de 2014, notificado por estado jurídico N° 07 del 24 de enero de 2014 y que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el incumplimiento con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JIC-09291 que no fue posible evaluar el comprobante de pago aportado correspondiente al segundo año de exploración debido a que el mismo fue aportado en una copia ilegible, por lo que se le requerirá para que aporte original del mismo y que en caso de no aportarlo se tendrá como no cumplida esta obligación, teniendo en cuenta que en las condiciones actuales es imposible verificar efectivamente su cumplimiento. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y semestrales de 2014 y 2015, el pago realizado por concepto de Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y la póliza de cumplimiento N° 75-43-1010001786 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 860 del 09 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Once Millones ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve pesos (\$11.833.329) por concepto de pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2015 y COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CANON SUPERFICIAL DEL SEGUNDO AÑO DE EXPLORACIÓN, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 860 del 09 de diciembre de 2015.
8	CONTRATO DE CONCESION	ABB-141, ECI-091, 20311, ECH-14001X, ECH-14002X, ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A.	08/01/2015	0015	NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación presentado mediante radicado N°20159020009162 del 24 de febrero de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 206 del 29 de abril de 2015. REQUERIR a la sociedad titular de los contratos de concesión ABB-141, ECI-091, 20311, ECH-14001X, ECH-14002X, ECH-14003X para que realice los ajustes pertinentes al Programa Único de Exploración y Explotación de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 206 del 29 de abril de 2015, so pena de entender desistida su solicitud de integración de áreas, presentada mediante radicado N°20159020009162 del 24 de febrero de 2015 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión de los conceptos técnicos N° 206 del 29 de abril de 2015.
9	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	12/01/2015	0016	APROBAR el Formato Básico Semestral de 2015 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2015 y la póliza minero ambiental N° 75-43-101001660 con vigencia desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015. DEJAR SIN EFECTO la aprobación de la póliza 75-43-101001566 realizada mediante auto de trámite N° 333 del 13 de mayo de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero anual de 2015 y Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015.
10	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A.	12/01/2015	0017	INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero semestral de 2015 será evaluado con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, misma de la cual se correrá traslado en acto administrativo posterior. APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración y la póliza minero ambiental N° 105901-8, vigente del 25 de febrero de 2015 hasta el 04 de abril de 2016 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 184 del 23 de abril de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero anual de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico N° 184 del 23 de abril de 2015



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de enero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO SEVERICHE CALDERON
COORDINADOR (E) PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA